



Iniciativa de Ley Local: A

Declaración de la tasa impositiva para la Iniciativa de Ley A

DECLARACIÓN DE LA TASA IMPOSITIVA RELATIVA A LOS BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE \$340,000,000 DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LA PENÍNSULA DE MONTEREY

El 5 de noviembre de 2024, se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Unificado de la Península de Monterey (el "Distrito") a fin de autorizar la venta de hasta \$340 millones en bonos del Distrito para financiar mejoras a instalaciones escolares, según se describe en la iniciativa de ley. En caso de autorizarse y venderse dichos bonos, el capital y los intereses serán pagaderos solo con los ingresos del cobro de impuestos *ad valorem* sobre la propiedad sujeta a tributación en el Distrito. La información a continuación se incluye de conformidad con las secciones 9400 - 9404 del Código Electoral del Estado de California. Dicha información se basa en las mejores estimaciones y proyecciones actualmente disponibles provenientes de fuentes oficiales, la experiencia dentro del Distrito y otros factores demostrables.

Con base en lo anterior y en las proyecciones de valuación catastral del Distrito, se brinda la siguiente información:

1. La mejor estimación de la tasa impositiva anual promedio que sería necesario recaudar para financiar esta emisión de bonos durante todo el plazo de servicio de deuda de los bonos, con base en un pronóstico de las valuaciones catastrales disponibles al momento de la presentación de esta declaración, es de \$50 por cada \$100,000 de valuación catastral (o 5¢ por cada \$100 de valuación catastral). El año fiscal final en que se anticipa que se cobrará el impuesto es el 2060-61.
2. La mejor estimación de la tasa impositiva más alta que sería necesario recaudar para financiar esta emisión de bonos, con base en un pronóstico de valuaciones catastrales disponibles al momento de presentarse esta declaración, es de \$50 por cada \$100,000 de valuación catastral (o 5¢ por cada \$100 de valuación catastral). Se estima que el año en el cual se aplicaría la tasa impositiva más alta será en el año fiscal 2025-26.
3. La mejor estimación del servicio de deudas total, incluidos el capital y los intereses, que habría que devolver si todos los bonos se emiten y venden, es de aproximadamente \$694 millones.

Se les señala a los votantes que la tasa impositiva aproximada se basa en la valuación catastral (no en el valor de mercado) de la propiedad gravable en los registros de impuestos oficiales del Condado. Además, a los contribuyentes que califiquen para una exención del impuesto sobre la propiedad, como la exención a los propietarios de viviendas, se les gravará con una tasa impositiva efectiva menor que la descrita anteriormente. Los propietarios de viviendas deben revisar sus propias boletas del impuesto a la propiedad y consultar con sus asesores impositivos para determinar cuál es la valuación catastral de sus viviendas y si se les aplica alguna exención.

Se llama la atención de todos los votantes sobre el hecho de que la información proporcionada antes se basa en proyecciones y aproximados únicamente y que los montos no son máximos ni son vinculantes para el Distrito. El servicio de deudas concreto, las tasas impositivas y los años en que se aplicarán podrían diferir de los utilizados para ofrecer los aproximados anteriormente estipulados; esto se debe a factores como las variaciones en la calendarización de las ventas de bonos, el valor nominal de los bonos vendidos y las tasas de interés del mercado al momento de cada venta, las valuaciones concretas durante todo el plazo de los bonos, entre otros factores. La fecha de venta y la cantidad de bonos que se vendan en cada oportunidad serán determinadas por el Distrito, conforme requiera fondos para proyectos y otros factores. Las tasas de interés concretas a las que se venderán los bonos dependerán del mercado de bonos al momento de la venta. Las valuaciones concretas dependerán en el futuro de la cantidad y el valor de las propiedades gravables en el Distrito, según lo determine el Tasador del Condado durante la valuación catastral anual y el proceso de igualación.

Por: _____

/f/ Superintendente

Distrito Escolar Unificado de la Península de Monterey